



RESOLUCION DIRECTORAL N° 523 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **05 MAYO 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 1470-2015, ingresado con CUT N° 193498 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Julio Paulino Moreno Álvarez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en el caserío Casaña, distrito Sanagoran, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto Julio Paulino Moreno Álvarez, solicito ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas proveniente de la quebrada Chorrera Blanca, para el desarrollo del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en el caserío de Casaña, distrito de Sanagoran – Sánchez Carrión – La Libertad";

Que, mediante el Informe Técnico; 194-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de Julio Paulino Moreno Álvarez, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chorrera Blanca, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18Sur: 803 801E – 9 139 855N a una altitud de 3 466 msnm, por un volumen anual de hasta 662 875m³ equivalente a un caudal de 45,35 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en el caserío de Casaña, distrito de Sanagoran – Sánchez Carrión – La Libertad"; El proyecto se ubica políticamente en el caserío Casaña, distrito Sanagoran, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Julio Paulino Moreno Álvarez, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Chorrera Blanca, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18Sur: 803 801E – 9 139 855N a una altitud de 3 466 msnm, por un volumen anual de hasta 662 875m³ equivalente a un caudal de 45,35 l/s, para el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 523-2016-ANA-AAA.M

desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en el caserío de Casaña, distrito de Sanagoran – Sánchez Carrión – La Libertad"; El proyecto se ubica políticamente en el caserío Casaña, distrito Sanagoran, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 01:



Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

UNIDAD	LIBRE DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	27,17	17,40	0,00	0,00	19,63	32,70	45,35	44,35	30,20	0,00	9,86	24,86	
Volumen (m³)	72772	42094	0,00	0,00	52577	84758	121465	118787	78278	0,00	25557	66585	662.875

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a Julio Paulino Moreno Álvarez, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR